**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 San Salvador.Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, del país de Guatemala con pasaporte número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** quien solicita:

*“Antecedentes Penales y como limpiarlos.”*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por las Unidades correspondientes, art. 69 LAIP, en el sentido siguiente:

En primer lugar la eliminación de los registros de antecedentes penales no es posible, ya que la administración penitenciaria por primacía especial tiene la facultad de crear un registro permanente el cual no puede ser borrado. Sin embargo es posible realizar una **Cancelación de Antecedentes Penales**, que es un efecto de la rehabilitación; es decir que extingue de modo definitivo todos los efectos de la pena. Una vez extinta la responsabilidad penal el condenado tiene derecho a solicitar la **rehabilitación**, siempre y cuando haya satisfecho la responsabilidad civil; dicha rehabilitación debe solicitarse en el Tribunal de Vigilancia Penitenciara correspondiente.

Los efectos que produce la rehabilitación son:

* La recuperación de los derechos de ciudadano y la desaparición de toda otra inhabilitación, prohibición o restricción por motivos penales impuesta por el Juez de la causa.
* La cancelación de antecedentes penales en el registro de condenados que lleve la Administración Penitenciaria, es decir al solicitar a la Dirección General de Centros Penales, específicamente a la oficina de Antecedentes Penales, ubicada en 19a calle poniente entre 3a y 5a avenida norte, edificio Duarte Novoa, colonia Guadalupe San Salvador; podrá obtener una certificación de antecedentes penales con la frase: “No tiene”

Lo anterior con base en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Código Penal.

San Salvador, a las once horas del día trece de abril de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información.**

MJCA/cml/fagc